



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 1438-2023-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de diciembre de 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-088235, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 1157-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre de 2023, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite Propuesta de Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0); Informe N° 276-2023-II-AR/UPyR; Proveído N° 06985-2023-OPyP; Decreto N° 12164-2023-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de diciembre de 2023, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0991-2023-CU-UNJFSC, de fecha 29 de setiembre de 2023, se resuelve: *“Designar la COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y/O FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO Y, ASAMBLEA UNIVERSITARIA, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, según detalle siguiente: Dr. Raymundo Javier Hajar Guzmán, PRESIDENTE, Vicerrector Académico. Dr. Humberto Carreño Mundo, MIEMBRO, Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición. María del Carmen Espinoza Quispe, MIEMBRO, Representante de la Directiva de Asociación de Graduados. Steven Martín Loza Torres, MIEMBRO, Representante Estudiantil. (...)”;*

Que, el Artículo 251° del Estatuto Universitario vigente, establece que: *“Para una mejor conducción del Consejo Universitario éste tiene un Reglamento Interno elaborado y aprobado por este colegiado”;*





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 1438-2023-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de diciembre de 2023**

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico comunica al Rectorado que mediante Resolución de Consejo Universitario se Designa a la Comisión para la Revisión y/o Formulación del Proyecto del Reglamento de Sesiones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria; y, que dentro del plazo otorgado en su calidad de presidente de la referida Comisión, eleva la propuesta de Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0) para su consideración en el Pleno del Consejo Universitario y su correspondiente aprobación en éste;

Que, al correr traslado el señor Rector con Decreto N° 12053-2023-R-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre de 2023, remite el presente expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su análisis e informe técnico respecto al proyecto de reglamento presentado;

Que, en atención a lo solicitado con Informe N° 276-2023-II-AR/UPyR de fecha 13 de diciembre de 2023, el Jefe del Área de Racionalización comunica que el presente reglamento alcanza a todos los miembros e invitados que asisten a las sesiones de Consejo Universitario, así como a todas las autoridades, funcionarios personales docente, personal administrativo, estudiantes y egresados de esta Casa Superior de Estudios, y luego de analizar el proyecto en mención, opina lo siguiente: *"LA PROPUUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0). Presentado por el Vicerrectorado Académico solicitando su aprobación para ser implementado consta de 42 Artículos, IX Capítulos y DOS DISPOSICIONES FINALES, lo ha elaborado al amparo de la Ley Universitaria 30220 artículo 8° numeral 8.3 lo solicitado por el Vicerrector Académico es FACTIBLE por lo que se SUGIERE su APROBACION mediante acto resolutivo Institucional para su EJECUCION."*; Informe que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto al Rectorado con Proveído N° 06985-2023-OPyP de fecha 15 de diciembre de 2023;



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 1122-2023-OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar PROCEDENTE la propuesta de Reglamento de Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Prácticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pregrado y Posgrado (Versión 1.0);

Que, mediante Decreto N° 12057-2023-R-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre de 2023, dispone que el presente documento sea visto en Consejo Universitario;



Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 20 de diciembre de 2023**, el Consejo Universitario acordó, entre otros acuerdos, el siguiente: **"Aprobar, el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), que consta de: III Items, IX Capítulos, 42° Artículos y dos Disposiciones Finales**, que en anexo por separado corren inserto en el presente expediente; **cuya vigencia surte efecto a partir del 01 de enero de 2024"**;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 1438-2023-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de diciembre de 2023**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, el **REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSIÓN 1.0)**, que consta de: III Items, IX Capítulos, 42° Artículos y dos Disposiciones Finales; que adjunto por separado forman parte integrante de la presente resolución; cuya vigencia surte efecto a partir del 01 de enero de 2024.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

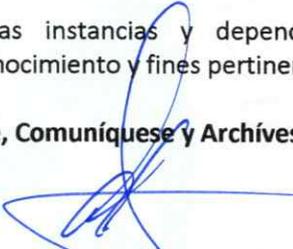
**Artículo 3º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



  
**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/nga.-



**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

  
**Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**20**

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

**I. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNJFSC
- Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

**II. OBJETIVO:**

El presente reglamento tiene por objetivo reglamentar el procedimiento a llevar a cabo en las sesiones del pleno de Consejo Universitario (en adelante cuando sea necesario se utilizará las siglas (CU) en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, entendiéndose por las competencias, prerrogativas y facultades de estas normatividades determinan al Consejo Universitario (CU).

**III. ALCANCE:**



El presente reglamento alcanza a todos los miembros e invitados que asisten a las sesiones de Consejo Universitario, así como a todas las autoridades, funcionarios, personal docente, personal administrativo, estudiantes y egresados de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1°.-** El Consejo Universitario (CU), como órgano de gobierno, dirección y ejecución de la Universidad, funciona como plenario y pueden conformarse Comisiones de acuerdo a las necesidades institucionales (Permanentes y/o Especiales), éstas deben de emitir informes y/o dictámenes en asuntos que someten a consideración del Consejo ya que no tienen carácter resolutivo ni ejecutivo.

**Artículo 2°.-** El Pleno es el máximo colegiado deliberativo del Consejo Universitario (CU). Lo integran todos los consejeros incorporados mediante Resolución Rectoral o de Asamblea Universitaria, de



**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

19

reconocimiento, y funciona de acuerdo con las reglas de quórum y procedimiento que establecen la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento. En él se debaten y se votan todos los asuntos de su competencia; concluyendo en acuerdo(s) del cual o de los cuales se emite(n) el o los acto(s) administrativo(s) respectivo(s); a cargo de Rector y Presidente de dicho colegiado.

**CAPITULO II  
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (CU)**

**Artículo 3°.-** El Consejo Universitario (CU) está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside; con voz y voto; y en caso de empate además dirime (es decir vuelve a votar por segunda vez).
2. Los vicerrectores; Tienen con voz y voto.
3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, renovables en su totalidad por rotación cada año; de acuerdo a su normativa interna vigente.

Siento un total de 3 Decanos; tienen voz y voto.

4. El Director de la Escuela de Posgrado. Tiene voz y voto.
5. Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado en la cantidad de un tercio (1/3) del número total de los miembros del Consejo Universitario, reconocidos previamente por resolución rectoral.

Siendo un total de 4 estudiantes; tienen voz y voto.

La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento del Consejo Universitario.

6. Un representante de los graduados, con voz y voto, en calidad de supernumerario, entendiéndose a este último que no se le considera para el cálculo de los tercios.

Asisten a las sesiones de Consejo Universitario el Secretario General y el Director General de Administración, tienen voz y no voto.

Asimismo, son invitados a las sesiones de Consejo Universitario el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, entre otros funcionarios y/o asesores, a disposición verbal o escrita del Rector o cuando el Colegiado lo disponga; éstos tienen solo voz, y no voto. Del mismo

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

18

modo podrían invitarse al Secretario General del Sindicato de Docentes de mayor número de afiliados; así como a los dos Secretarios Generales de los Sindicatos del personal Administrativos de mayor número de afiliados.

**Artículo 4°.-** Los representantes al Consejo Universitario (CU) se denominan Consejeros. Cuando suscriben documentación oficial en su condición de miembro del Consejo Universitario (CU) pueden utilizar debajo de sus nombres y apellidos el cargo denominado: **Consejero - UNJFSC.**

**Artículo 5°.-** El Consejo Universitario (CU), para su instalación y funcionamiento requiere que el quórum sea la mitad más uno de los miembros hábiles, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley Universitaria N° 30220. Todos los acuerdos del Consejo Universitario se toman en sesión de los miembros según el quórum de ley, ya sea por unanimidad o la mayoría de los consejeros asistentes.

**Artículo 6°.-** Corresponde al Secretario General actuar como Secretario del Consejo Universitario con voz pero sin voto, en concordancia al Art. 58 de la Ley 30220, teniendo las siguientes atribuciones:

1. Levantar o elaborar un acta en hojas sueltas por cada sesión o por cada continuación de sesión de Consejo Universitario, debiendo dar fe de ello en concordancia del Art. 73 de la Ley 30220 (Ley Universitaria), firmando e imprimiendo el sello circular de la Secretaría General en cada hoja o página de cada acta que se levante. El acta debe llevar numeración correlativa, así como numeración correlativa de las páginas; la numeración debe ser por cada año fiscal (es decir de enero a diciembre de cada año). El acta levantada o elaborada puede tener una o más hojas o páginas o folios, según sea necesario; constituyéndose ésta en un solo documento. El acta también es firmada por el Rector, quien es el Presidente del Consejo Universitario; así como por los consejeros que han actuado y por los que lo requieran de manera verbal.
2. Realiza las citaciones a los miembros del Consejo Universitario, por disposición escrita o verbal del Rector en su condición de Presidente del Consejo Universitario; y toma asistencia de los consejeros asistentes e invitados; debiendo escribir la palabra ausente a los inasistentes en el casillero

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

17

que corresponde a la firma de la lista de asistencia.

3. Proyecta las resoluciones según los acuerdos que emite el Consejo Universitario; acuerdos que obran en el acta respectiva.
4. Recepciona los expedientes y/o documentos que el Rector dispone sea visto por el Consejo Universitario; ubica dichos expedientes y/o documentos en el Despacho de dicho colegiado hasta que el Rector disponga se convoque a Sesión de Consejo Universitario; organiza los expedientes y/o documentos para ser visto por dicho colegiado (CU) según sea posible; y, el día de la Sesión convocada pone a consideración del CU para su visto, conocimiento, análisis, debate, etc.; del mencionado colegiado los expedientes y/o documentos que el Rector en su condición de Presidente del CU ha dispuesto ser llevado a la sala de sesiones determinada. Luego de culminada y levantada la sesión por el Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario, los expedientes y/o documentos son tramitados por el Secretario General a que se formule los Proyectos de resolución de Consejo Universitario según los acuerdos al que han arribado los consejeros de dicho colegiado; resoluciones que son aprobadas por el señor Rector con su firma, por ser el Presidente de dicho colegiado.
5. Archiva o conserva con apoyo de los funcionarios y personal a su cargo las Actas de Consejo Universitario y los expedientes y/o documentos que se ha emitido resoluciones de Consejo Universitario.
6. Otras funciones inherentes a su naturaleza que asigne el Rector o los órganos de gobierno.

**Artículo 7°.-** El Consejo Universitario, sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Para acceder a una Sesión de Consejo Universitario, debe solicitarse su participación al Colegiado vía el Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario; siendo que este último pone de conocimiento al colegiado para la autorización.

Las sesiones ordinarias se realizarán de manera obligatoria una vez al mes, y preferentemente deben realizarse dentro de la Jornada Laboral, podría continuar fuera de ésta si existe abundante documentación o los casos que se analizan son

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

16

- complejos o se presenta una necesidad institucional.
- Artículo 8°.-** Las sesiones extraordinarias se realizan cuando el Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario determine la necesidad teniendo en cuenta los motivos de urgencia y a iniciativa de éste las veces que sean necesarias o a solicitud de la mitad más uno de los miembros del Consejo Universitario, con agenda fija, siendo la misma (agenda) inmodificable. Las Sesiones Extraordinarias, también pueden realizarse cuando la sesión ordinaria del Colegiado no haya culminado la agenda, siempre que estén de acuerdo la mitad más uno; asimismo la agenda es inmodificable. Este tipo de Sesiones pueden realizarse en cualquier hora u horas de los días laborables e incluso en días no laborables, a excepción de domingos y feriados calendarios.

**CAPITULO III  
DE LA CONVOCATORIA**

- 
- Artículo 9°.-** Las citaciones a sesión serán efectuadas por disposición escrita o verbal del Rector a través de la Secretaria General, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas para la sesión ordinaria, y de veinticuatro (24) horas para las extraordinarias. La citación contendrá la indicación de lugar, día y hora, así como la agenda a tratarse, sin perjuicio que durante la sesión ordinaria acuerde a las reglas se puedan incluir nuevos pedidos a tratar previa aprobación del pleno.
- Artículo 10°.-** La Secretaría General, por encargo del Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario emitirá la citación y comunicará a los consejeros por escrito a través de la Unidad de Trámite Documentario; ésta última efectuará la notificación vía el correo electrónico respectivo y/o vía casilla electrónica y en paralelo vía el WhatsApp y/o llamadas telefónicas o medios digitales; en caso de no ser posible a alguno o algunos de ellos, lo efectuará según el procedimiento de notificación establecido en la Ley 27444.
- Artículo 11°.-** Las sesiones tendrán una duración máxima de ocho horas; salvo que el consejo acuerde prorrogarla.
- Artículo 12°.-** Las sesiones ordinarias del Consejo Universitario se desarrollan de acuerdo con la agenda dispuesta de manera verbal o escrita por



**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

15

el Rector y que previamente ha sido comunicada mediante citación a los Consejeros por el Secretario General; sin embargo, en el curso del debate el Consejo Universitario puede acordar modificar la agenda cuando se trate de sesiones ordinarias, con el voto aprobatorio de la mayoría simple del Consejo Universitario.

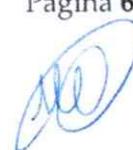
**Artículo 13°.-** Los asuntos no tratados en una sesión, integrarán la agenda de la siguiente sesión continuada de la misma clase, observándose el mismo orden establecido, hasta agotar la agenda en su totalidad; salvo que el colegiado haya acordado tratarlo en una sesión diferente.

**Artículo 14°.-** En caso de producirse la presencia de personas no autorizadas en los ambientes donde sesiona el Consejo Universitario, el Rector en su condición de Presidente del CU invitará a que se retiren, no debiéndose iniciar la sesión; en caso de ser persistir el hecho o no hagan caso el Rector en su condición de Presidente del Consejo Universitario, procederá a desalojarlos con el auxilio del personal de seguridad. Los consejeros o invitados que fomenten desorden, se procederá según lo señalado en los artículos subsiguientes. El Secretario General anota los actos en el acta respectiva.

**CAPITULO IV  
DE LA INSTALACIÓN O INICIO DE LA SESIÓN**

**Artículo 15°.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario se desarrollan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Todos los consejeros e invitados antes de ingresar a la sala de sesiones (lugar donde se ha citado) o los que se encuentren en la sala de sesiones deben registrar sus nombres y apellidos y firmar obligatoriamente su asistencia en la lista que proporcione o facilite el Secretario General.
- b) En la fecha y hora señaladas para que se realice la sesión, el señor Rector en su condición de Presidente del Consejo Universitario, dispondrá que se realice el primer llamado de lista de asistencia a los consejeros con el cual verificará el quórum de ley, si es conforme dará inicio a la sesión;
- c) En caso de no haber quórum de ley dará una tolerancia de treinta (30) minutos, volviendo el señor Rector en su condición de Presidente del Consejo Universitario a ordenar la



**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

14

verificación de quórum de ley realizando segundo llamado de lista de asistencia, si es conforme, anunciará que hay quórum de ley en la Sala y procede a dar inicio a la sesión;

- d) En caso de no haber quórum, el Rector en su condición de Presidente del Consejo Universitario procederá a dar nuevamente quince minutos (15) adicionales de tolerancia; cumplido dicho tiempo debe disponer al Secretario General llame por tercera vez lista de asistencia, en caso haya quórum de ley anuncia en la sala el inicio de sesión;

De persistir la falta de quórum de ley habiéndose agotado hasta el literal **d)** del presente artículo, el Rector en su condición de Presidente del Consejo Universitario anunciará que no hay el quórum y suspenderá la sesión; disponiendo de manera verbal al Secretario General convoque mediante citación para nueva hora y fecha. El Rector en su condición de Presidente del Consejo Universitario debe disponer en fecha posterior la publicación de los Consejeros, precisando nombres y apellidos, que con su ausencia han impedido que se realice la sesión. Del listado de consejeros ausentes o inasistentes serán excluidos sólo los Consejeros que se encuentren con licencia, o por causa (enfermedad grave del titular, hijos o esposa, o muerte de algún familiar directo) debidamente justificada; El Consejero debe solicitar la justificación por escrito adjuntando la evidencia fehaciente, dirigido al Rector y este lo derivará para ser visto por el Colegiado, quienes lo evaluarán y determinarán o declararán *vía acuerdo la justificación o no en la sesión vigente o próxima*; y la acción o sanción que corresponda, que se dispondrán en los artículos subsiguientes del presente reglamento.

**Artículo 16°.-** En caso de inasistencias injustificadas de los Consejeros a las sesiones, éstos (Consejeros) se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) En la primera vez (primera inasistencia injustificada) de haberse declarado *vía acuerdo* inasistencia injustificada por el Consejo Universitario de los Consejeros, a excepción de los Vicerrectores y el Director de la Escuela de Posgrado; éstos recibirán amonestación verbal del Rector en su condición de Presidente del CU, la cual lo efectuará de forma reservada, haciendo la anotación respectiva el Rector en su condición de

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

13

Presidente del CU de este hecho.

En la primera vez (primera inasistencia injustificada) de haberse declarado vía acuerdo inasistencia injustificada por el Consejo Universitario del Director de la Escuela de Posgrado, recibirá una amonestación escrita por parte del Rector en su condición de Presidente del CU en representación de dicho colegiado, con copia a su File personal.

- b) En la segunda vez (segunda inasistencia injustificada), no consecutiva en el periodo de un (01) año, de haberse declarado vía acuerdo inasistencia injustificada por el Consejo Universitario de los Consejeros, a excepción de los Vicerrectores y el Director de la Escuela de Posgrado; éstos recibirán una amonestación escrita por parte del Rector en su condición de Presidente del CU en representación de dicho colegiado. Copia de la amonestación escrita de los docentes deberá remitirse a su File personal.

En la segunda vez (segunda inasistencia injustificada) consecutiva o no consecutiva en todo su periodo de mandato de haberse declarado vía acuerdo inasistencia injustificada por el Consejo Universitario del Director de la Escuela de Posgrado; el Consejo Universitario planteará la vacancia correspondiente en concordancia al Art. 267 del Estatuto, para que se lleve a cabo el procedimiento respectivo.

- c) Si se reitera su inasistencia injustificada por tercera vez no consecutiva o segunda consecutiva, en el periodo de un (01) año, declarado vía acuerdo del Consejo Universitario, de los decanos, estudiantes y graduado, miembros de éste órgano de gobierno, el Consejo Universitario presenta la vacancia mediante acuerdo del o los consejero(s) universitario(s) tenga(n) accesitario(s), requiriendo vía el Rector al Comité Electoral Universitario proceda según corresponda las normativas y autorice o habilite al accesitario que corresponde. En caso que algunos de los Decanos Consejeros se encuentren inmersos en estos hechos (es decir, en los hechos del presente literal), el Consejo Universitario mediante acuerdo presentará su vacancia como Consejero ante los Decanos, vía el Rector; siendo que este último



**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

12

convocará a sesión de Decanos para que elijan a su reemplazo al Decano consejero vacado según la normativa respectiva. El Decano que haya incurrido en estos hechos no podrá ser consejero hasta la culminación de su mandato. Este literal no le alcanza al Director de la EPG.

Estos literales no alcanzan a los vicerrectores, en el entendido que su asistencia es obligatoria, y en caso de inasistencia deben realizar de manera obligatoria su justificación, vía la Unidad de Trámite Documentario con una anticipación de 24 horas o un (01) día hábil, dirigido al Rector y éste lo derivará para ser visto por el Consejo Universitario, según se dispone el artículo precedente, del presente Reglamento.

Se Prohíbe que las justificaciones se remitan o envíen vía correo electrónico; en caso de hacerlo el Consejo Universitario deberá declararlo improcedente y por tanto declarar la inasistencia injustificada.

Habiéndose constatado el quórum e iniciado la sesión y si el Consejero se retira sin avisar o sin pedir permiso, el Consejo Universitario declarará vía acuerdo como inasistencia injustificada, y se computaran las inasistencias injustificadas del Consejero inmerso en estos hechos; salvo justificación expresa bien fundamentada de su no permanencia en el tiempo total de duración de la sesión.

**CAPITULO V  
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 17°.-** Las Sesiones Ordinarias del Consejo Universitario se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden: a) Constatación del quórum de Ley; b) Aprobación de Actas; c) Secciones (Despacho; Informes; Pedidos; y Orden del Día); y, d) Cierre de la Sesión.

**a) Constatación del quórum de Ley.-** Las sesiones Ordinarias del Consejo Universitario inician con la constatación del quórum por parte del Rector en su condición de Presidente del CU, el mismo da fe el Secretario General llamando asistencia por nombres y apellidos y/o mediante firma en lista de asistencia; determinado el quórum de Ley por el Rector en su condición de Presidente del CU y Secretario General, el Rector

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
(Versión 1.0)

---

11

en su condición de Presidente del CU comunica a los consejeros e invitados el inicio de sesión.

**b) Lectura y aprobación de Actas de la sesión anterior Ordinaria o Sesiones anteriores de Extraordinarias.-**

Abierta la sesión, el Señor Rector en su condición de Presidente del CU dispone al Secretario General lea el o las Acta(s) de la(s) Sesión(es) anterior(es) o sólo los acuerdos de ésta(s); culminada la lectura pone a consideración o al voto de dichos Consejeros que asistieron en la sesiones que actuaron; acto seguido se consignará el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. Una vez aprobada cada Acta, el Secretario General firmara en cada hoja e imprimirá su sello circular de la Secretaria General en estas; luego pasará para que firmen de acuerdo a su disponibilidad de tiempo el Rector en su condición de Presidente del CU y los Consejeros asistentes en las sesiones anteriores que actuaron. Si hay observaciones, estas se podrán exponer y fundamentar y el Señor Rector en su condición de Presidente del CU de verlo pertinente dispondrá su rectificación o modificación en el Acta de la Sesión vigente (es decir en la sesión que se ha leído dicha(s) acta(s)).

**c) Secciones.-** Son cuatro:

- **Sección Despacho.-** El Rector en su condición de Presidente del CU o quien presida la sesión, someterá a conocimiento del Consejo los asuntos que deban ser conocidos por sus miembros. En esta Sección (Estación) no habrá debate. Si alguien desea discutir el asunto, solicitará que pase a la Sección Orden del Día.
- **Sección Informes.-** El Rector en su condición de Presidente del CU y los señores Decanos u otros miembros del Consejo Universitario darán cuenta de los asuntos de su competencia que deben ser conocidos por los Consejeros. También se podrá solicitar, que algunos de los informes que requieran discusión pasen a la Sección Orden del Día.
- **Sección Pedidos.-** Los miembros del Consejo Universitario solicitarán en forma concreta los asuntos que deban ser discutidos y aprobados por los Consejeros. Estos pedidos serán por escrito y sustentados, y serán presentados vía la Unidad de Trámite Documentario con una antelación de 24 horas a la fecha de la sesión, al Rector; quien lo derivará para ser visto por el Consejo Universitario. La inclusión en

la agenda se hará por orden de estricta precedencia, salvo que el Consejo le dé prioridad por acuerdo del mismo. Las Mociones se presentarán en esta Sección también por escrito dirigido al Rector, éste lo derivará para que sea visto por el colegiado. También se podrá solicitar, que algunos de los Pedidos que requieran discusión pasen a la Sección Orden del Día.

- **Sección Orden del Día.**- Se trata en primer lugar los asuntos de la Agenda; es decir se tratará los asuntos del Despacho, luego los Informes, y Finalmente los Pedidos que pasaron a ésta Sección (Orden el día). Cualquier miembro del Consejo puede solicitar precedencia en el tratamiento de cualquiera de los asuntos pasados en la Orden del Día.

**d) Cierre de la Sesión.**- Este acto es efectuada por el Rector en su condición de Presidente del CU o por quien lo represente legalmente y es quien dará por culminada la sesión y dispone su levantamiento; y el Secretario General consigna en el acta la fecha y hora del término de la misma.



**Artículo 18°.-** Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden: Constatación del quórum de Ley; orden del día o asuntos específicos objeto de la convocatoria (es decir, lo señalado en la agenda); cierre de la sesión por el Rector en su condición de Presidente del CU o quien lo representa legalmente. La(s) Acta(s) se podría(n) leer y aprobar en sesiones ordinarias de Consejo Universitario, pudiéndose aprobar si se dispone de tiempo en sesiones extraordinarias.

## **CAPITULO VI REGLAS DEL DEBATE**

**Artículo 19°.-** Para el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se deben seguir la siguientes reglas:

- a) Los dictámenes, los informes, las proposiciones dispensadas del dictamen y las mociones de orden del día no son leídas en la sesión, salvo que el Rector en su condición de Presidente del CU lo estime necesario. En todo caso, solo se leerá de preferencia la sumilla (asunto), las conclusiones o recomendaciones del informe o Proveídos del Director General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planificación y



**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
(Versión 1.0)

---

9

Presupuesto, del Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, los proveídos finales de los Vicerrectores, y/o la parte resolutive de las resoluciones; según sea el caso y corresponda; actuados o partes de éstos o el total del expediente y/o documento o partes de éstos cuando así disponga el Rector en su condición de Presidente del CU, o cualquier Consejero a través del Titular, siempre que lo consideren necesario.

- b) Las intervenciones de los Consejeros, por punto de agenda, serán por dos (02) minutos en una primera vez, y de un (01) minuto en la segunda, facultándose al señor Rector en su condición de Presidente del CU permitir dar mayor tiempo según el tema en tratamiento, análisis o debate, y a dar por agotado el debate en el momento que crea conveniente.
- c) Acordar en forma adicional, la concesión del uso de la palabra por un tiempo breve, para réplicas y dúplicas o según como disponga el Rector en su condición de Presidente del CU.
- d) Las interrupciones serán concedidas por el Señor Rector en su condición de Presidente del CU a solicitud del Consejero que se encuentre haciendo uso de la palabra. No podrán exceder de un (01) minuto, que será descontado del tiempo que corresponde al Consejero interrumpido. No proceden las interrupciones dentro de otras interrupciones. No deben haber más de dos interrupciones al mismo orador.
- e) El Rector en su condición de Presidente del CU, al disponer se lea el acta o actas o acuerdos de ésta(s), y al poner al voto el acta o actas; así como al disponer que el Secretario General lea el número del expediente y/o número de documento y una pequeña sumilla en caso sea necesario o poner al debate cada tema de la agenda (expedientes) en cada una de las secciones; los consejeros pueden opinar, discrepar, contradecir, observar, etc., sobre el tema en debate o en tratamiento, de manera libre, según los tiempos señalados en el presente reglamento o el tiempo que asigne el Rector en su condición de Presidente del CU, a fin de establecerse un consenso o establecerse una posición o dictamen en mayoría y minoría. En caso que el consejero o invitado presente en la sesión no emita opinión o pronunciamiento a pesar que el Rector en su condición de Presidente del CU pregunta o espera intervenciones, el Rector

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

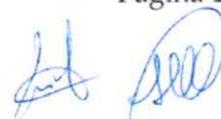
8

en su condición de Presidente del CU deberá tomarlo que esta dando la conformidad al dictamen o acuerdo que se determina.

f) Si en el debate se aprecia que se está formando consenso, el Rector en su condición de Presidente del CU previo a establecer o señalar (redactar) el acuerdo, preguntará a los consejeros e invitados si tienen algo más que deseen agregar; en caso continúe el consenso y muestren con su venia que están de acuerdo; el Rector en su condición de Presidente del CU procede a establecer o redactar el acuerdo. Redactado el o los acuerdo(s), el Rector en su condición de Presidente del CU debe volver a preguntar a los consejeros si están de acuerdo con dicha redacción, y debe hacer una pausa de 5 a 10 segundos en espera de que se pronuncien dichos consejeros, en caso no haya observación, discrepancia u opiniones que disientan del acuerdo redactado y se aprecie que sigue el consenso y que todos muestran o asientan con su venia o levantando la mano (votación ordinaria) que están de acuerdo, el Rector en su condición de Presidente del CU ya no llevará a votación al no haber discrepancias o dictámenes distintos y el acuerdo debe registrarse en el acta que es por unanimidad.

g) En el caso de expedientes y/o documentos de la agenda, que en el análisis o debate sobre el tema en específico **se produzca más de dos posiciones divergentes**, debe debatirse hasta lograr dos posiciones, que finalmente debe llevarse al voto para determinarse el dictamen de mayoría y el dictamen de minoría; establecido el dictamen en mayoría, se debatirá primero éste (es decir, el acuerdo redactado) y en caso de ser aprobado se registrará el acuerdo (dictamen) precisando el número de votos obtenidos en mayoría, y el número de votos obtenidos en minoría; dejándose de lado el dictamen en minoría.

El Rector en su condición de Presidente del CU, una vez redactado el o los acuerdo(s), en mayoría debe volver a preguntar a los consejeros si están de acuerdo con dicha redacción, y debe hacer una pausa de 5 a 10 segundos en espera de que se pronuncien dichos consejeros, en caso no haya observación, discrepancia u opiniones que disientan del acuerdo redactado y se aprecie o muestran con su venia que están de acuerdo todos los que votaron por dicho dictamen y el



**7**

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

acuerdo debe registrarse en el acta que es por mayoría.  
Si es rechazado el dictamen de mayoría, se debatirá el dictamen de minoría y se seguirá lo señalado en el **párrafo precedente** de este presente literal.

- Perib*
- h) Durante la votación todos votan; no se pueden inhibir, ni se pueden abstener, en concordancia con el Art. 112, de la Ley 27444; salvo disposición legal que así los faculte; pero debe fundamentarse.
  - i) En caso haya Comisiones y el Rector en su condición de Presidente del CU disponga su asistencia a la sesión; el presidente de la Comisión o el Consejero que la Comisión delegue, sustenta el dictamen o informa recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez (10) minutos. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo. Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar. Antes de la votación, el Presidente del CU podrá conceder dos (02) minutos al Consejero para que exponga las razones de su posición.
  - j) Los Consejeros que deseen intervenir, lo harán por no más de dos (02) minutos, el autor de la proposición puede replicar por no más de tres (03) minutos.
  - k) Cuando concurren invitados se aplicará las siguientes reglas:
    - 1) El Rector en su condición de Presidente del CU dará el uso de la palabra al invitado por un tiempo no mayor de cinco (05) minutos; para emitir informes.
    - 2) Si son varios los invitados, y tienen planteamientos comunes se solicitará a un representante realice la presentación. El Rector en su condición de Presidente del CU fijará el tiempo que deba corresponder a cada uno.
    - 3) Acto seguido hablarán los Consejeros por un tiempo no mayor a tres (03) minutos cada uno o según disponga el Rector en su condición de Presidente del CU.

**Artículo 20°.-** Concluido el debate, el señor Rector en su condición de Presidente del CU anunciará que se procederá a votar. Hecho el anuncio, se verificará el quórum. Desde ese instante, ningún Consejero debe abandonar la Sala, permaneciendo en su asiento hasta que concluya el acto de votación. El Consejero que se abstenga, podrá fundamentar su posición por escrito, hasta la sesión siguiente.

**Artículo 21°.-** El Rector por ser Presidente del Consejo Universitario vota al final; en caso de empate dirime, es decir vuelve a votar.

**Artículo 22°.-** Los acuerdos del Pleno se adoptan por mayoría simple, salvo los casos señalados en el Estatuto de la Universidad y en la Ley Universitaria que exijan votación calificada. Si las abstenciones fueran mayores al número de votos a favor, el asunto o tema se verá en la siguiente sesión.

## CAPITULO VII DE LAS CLASES DE VOTACIONES

**Artículo 23°.-** Según la forma como se realicen, las votaciones son:

a) **Ordinarias:** Cuando los Consejeros levantan la mano.

b) **Nominales:** Cuando el Secretario General llama a cada uno de los Consejeros por su nombres y apellidos y estos responden SÍ, NO o ABSTENCIÓN; o bien cuando se imprime el listado de Consejeros en orden alfabético y cada uno registra su voto con el sentido de su decisión (voto), consignándose en el Acta correspondiente.

**Artículo 24°.-** Las votaciones se efectuarán en forma nominal, cuando se trate de adoptar o comprobar acuerdos, que requieran el voto a favor de por lo menos de dos tercios del número legal de Consejeros, según lo establecido por Estatuto.

**Artículo 25°.-** Según se conozca o no el sentido del voto de cada Consejero, las votaciones pueden ser:

a) **Públicas.-** Cuando cada Consejero manifiesta el sentido de su voto levantando la mano o poniéndose de pie.

b) **Secretas.-** Cuando se efectúan a través de cedula, por acuerdos de los Consejeros, cuando lo estime conveniente el Rector, o cuando lo solicite un tercio del número de Consejeros.

**Artículo 26°.-** Cuando el resultado de alguna votación sea inferior al quórum establecido, el señor Rector en su condición de Presidente del CU queda autorizado para volver a someter el tema a votación el mismo día, sin necesidad de que sea tramitado como una reconsideración y continuándose la sesión con el debate de otros asuntos.

**Artículo 27°.-** Los acuerdos adoptados podrán ser objeto de reconsideración en la sesión inmediata siguiente de igual clase. Para que la



reconsideración sea aprobada se requiere el voto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes.

**CAPITULO VIII  
DE LOS ACUERDOS**

- Artículo 28°.-** Los acuerdos del Consejo Universitario, para su cumplimiento, se traducen en Resoluciones de Consejo Universitario si la naturaleza del asunto así exige esta formalización; para tal efecto el Secretario General emite los proveídos de distribución de los expedientes vistos y con acuerdos del Consejo Universitario, según el acta respectiva, para la formulación de los proyectos de resolución; estos se alcanzaran al Rector, para conocimiento y aprobación en su condición de Presidente del Colegiado, en caso de estar conforme, debe firmarlo y devolver a la Secretaría General para la transcripción a las dependencias y administrados vía la Unidad de Tramite Documentario. Para los otros casos que no requieren Resolución, será suficiente la transcripción del acuerdo mediante oficio o carta suscrita por el Secretario General al Rector, para que éste tome conocimiento, determine y disponga su cumplimiento a las instancias que corresponda.
- Artículo 29°.-** En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Consejeros pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El Rector en su condición de Presidente del CU concederá un máximo de un (01) minuto para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el señor Rector enviara el asunto a la Oficina de Asesoría Jurídica, en caso este no se encuentre invitado, para que opine suspendiéndose el debate sobre la materia.
- Artículo 30°.-** Las decisiones del Consejo Universitario en materia de cuestiones de orden serán registradas por el Secretario General. Pueden ser invocados en casos análogos que se planteen en el futuro.



**Artículo 31°.-** Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto o tema al vicerrectorado, dirección, oficina o facultad, por no encontrarse suficientemente estudiado. El Rector en su condición de Presidente del CU concederá un máximo de un (01) minuto para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir.

**CAPITULO IX**  
**REGLAS DE ORDEN EN LAS SESIONES**

**Artículo 32°.-** El Rector en su condición de Presidente del CU tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Consejeros que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

- 
- a) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios o según lo acuerde el Consejo Universitario. También puede conceder un tiempo adicional cuando considere que ello contribuirá a ilustrar, aclarar, o concordar conceptos y posiciones. La ampliación no podrá exceder de tres (03) minutos y no podrá conceder más de cinco (05) ampliaciones durante el debate de cada asunto.
  - b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Consejero impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Rector en su condición de Presidente del CU en materia de orden, éste lo reconviene. Si el Consejero persiste en su actitud, el Rector en su condición de Presidente del CU ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el Rector en su condición de Presidente del CU suspende la sesión por quince (15) minutos. Reabierta ésta, el señor Rector en su condición de Presidente del CU reitera su pedido. Si el Consejero se allana, el señor Rector en su condición de Presidente del CU da por concluido el incidente; de lo contrario, se propone al Pleno según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión.



**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

---

3

- c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión, materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Consejero que persiste en su actitud, luego de llamarle dos (02) veces la atención.
- d) Exigir el retiro de frases ofensivas, proferidas contra las autoridades, los miembros del Consejo y las personas. Aplicando de ser necesario las sanciones, como es amonestación verbal, amonestación escrita con cargo al Legajo de Personal.
- e) Ordenar el desalojo de la Sala de sesiones de personas extrañas a la sesión que no se haya invitado o autorizado, asimismo de personas cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma.
- f) Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala.
- g) Disponer la publicación de los Consejeros precisando nombres y apellidos que no asisten puntualmente a las sesiones.
- h) Firmar la asistencia a Consejo Universitario y las actas de Consejo Universitario y documentos relacionados con éstas.
- i) Disponer que los miembros consejeros firmen la asistencia y las actas de Consejo Universitario al que han asistido, así como de los invitados en caso de corresponder.

**Artículo 33°.-** La documentación relativa a los asuntos considerados en la Agenda de la sesión del Consejo Universitario, estará a disposición de los miembros Consejeros con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización de esta, en la Secretaría General de la Universidad; el Secretario General a pedido de algún consejero podrá facilitarle para que éste lo lea en el instante o le saque fotocopia. Los expedientes y/o documentos que hayan llegado al despacho del Colegiado son puestos a Orden del día o al debate o a su tratamiento, siempre que hayan sido recibidos por la Secretaría General con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA**

- Artículo 34°.-** Se autoriza al Rector en su condición de Presidente del CU y a los Consejeros, que cuando se trate de sesiones ordinarias y a fin de agilizar y avanzar con los expedientes y/o documentos de la agenda que no requieren mayor debate, vean y determinen en la misma sección de despacho.
- Artículo 35°.-** El Rector en su condición de Presidente del CU, dirige el debate y es el único que finalmente determina el acuerdo al que arriba el colegiado y comunica al Secretario General para que haga constar en el Acta. Se precisa que en ausencia del Rector, asume la Presidencia del Colegiado y conduce el debate el Vicerrector Académico, y en ausencia de éstos asume el Vicerrector de Investigación.
- Artículo 36°.-** Los expedientes y/o documentos serán derivados sólo por el Rector en su condición de Titular de la Entidad y/o Presidente del Consejo Universitario a la Secretaría General, para ser vistos por éste (Consejo Universitario) en sesión, siempre que previamente dichos expedientes y/o documentos contenga(n) en lo que corresponda el o los informe(s) legal(es), informe(s) técnico(s), informe(s) presupuestal(es); conformidad de manera detallada del Director General de Administración, conformidad de manera detallada del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, Conformidad de manera detallada del Vicerrector Académico, así como del Vicerrector de Investigación. Este control es realizado por el Rectorado.
- Artículo 37°.-** Los Consejeros están obligados de cumplir el presente Reglamento en todos sus extremos. El incumplimiento de parte de los Consejeros se considera, como incumplimiento de funciones y se tipificará como falta grave; ante ello el Rector en su condición de Presidente del CU, comunicará del hecho al Tribunal de Honor Universitario y/o a la Secretaría Técnica para el inicio del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario que hubiere a lugar.
- Artículo 38°.-** Los estudiantes miembros del Consejo Universitario, quedan autorizados a justificar con la citación de Consejo Universitario su inasistencia a clases ante el Director de la Escuela Profesional de la Facultad, según corresponda; con solo presentar una copia vía

**1**

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
(Versión 1.0)**

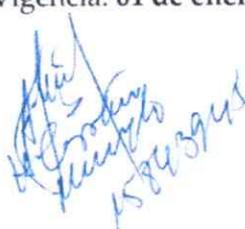
---

correo electrónico, debiendo el Director emitir el documento de justificación ante el docente o docentes que tiene a cargo al estudiante consejero. El Docente o docentes deben dar de manera obligatoria las facilidades del caso dentro del marco legal y lo ético, a fin de no perjudicarlos.

- Artículo 39°.-** La modificaciones del presente Reglamento puede plantearlo, el Rector con la firma acompañada de los dos Vicerrectores, o con la firma de dos tercios (2/3) del número legal de miembros del Consejo Universitario. La Aprobación de la modificación del presente Reglamento debe ser con los dos tercios (2/3) o más del número legal de miembros del Consejo Universitario que tienen voz y voto.
- Artículo 40°.-** Se tiene por validadas todas las actas emitidas de Consejo Universitario que se hayan levantado o elaborado en hojas sueltas en años anteriores hasta la vigencia del presente reglamento, siempre y cuando que tengan firma del Secretario General.
- Artículo 41°.-** Se autoriza al Secretario General emitir constancia de asistencia a Consejo Universitario a cada miembro del colegiado que lo solicite por escrito con FUT vía la Unidad de Trámite Documentario; siempre que éste haya firmado la asistencia oportuna y las actas respectivas.
- Artículo 42°.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, con acuerdo en vía de modificación del presente reglamento con los dos tercios (2/3) o más del número legal de miembros del Consejo Universitario, en la misma sesión de Consejo Universitario que se advierta en base a las normas legales vigentes; y se hará constar en el acta correspondiente.

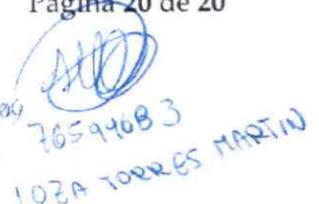
**DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación en el portal de transparencia de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- SEGUNDA.-** Aprobado el presente Reglamento quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

  
15843945



  
7735943  
Jaramillo Ramos  
Libia

  
76594683  
LOZA TORRES MARTIN

